



MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES

E-mail: munilondres@hotmail.com

Telef.: 021 3280370

Eligio Tomas Franco y Fundadores del pueblo

NOTA DE RESPUESTA Y SOLICITUD DE APROBACIÓN Y EMISION DE CODIGO

Señor:

Abg. Juan Agustín Maria Encina

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes corresponda, con referencia al proceso de Licitación por CVE 03/2024 Provisión de Almuerzo Escolar - Plurianual ID N°69.-

En vista a la nueva observación realizada por la DNCP, se expresa que: se ha hecho la explicación y enviado la justificación de las razones por las cuales se ha utilizado el sistema de contrato abierto.- La variación de la cantidad de alumnos, durante el año, es casi normal, por lo cual establecer una cantidad, mínima y máxima en materia de raciones es mucho más práctico para la elaboración de cualquier Adenda. Además todas las adendas (en caso que ocurriere) deben por supuesto tener nuevamente la aprobación del MEC.-

Además manifiesto que, por una cuestión administrativa de contrato abierto o cerrado, no podemos estar alargando procesos, y quitando un plato de comida por día a cada niño del Distrito, al contrario estamos incumpliendo normativas como la Constitución Nacional que en su art Art. 54 señala *“De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.”* De la misma manera el Art 75 dispone *“La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado.* De la misma manera El Art. 3° de la Ley 1680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia” establece: *DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías....*

*Por lo expuesto **SOLICITO, COMO INTENDENTE MUNICIPAL Y BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, LA APROBACIÓN DEL PROCESO Y LA EMISIÓN DEL CODIGO DE CONTRATACIÓN;** replicando finalmente las palabras del Presidente de la República, que en su primer informe de gestión ha señalado. “NUESTROS NIÑOS SON NUESTRO MAYOR TESORO Y NINGÚN NIÑO PUEDE APRENDER TENIENDO HAMBRE”*

A la espera de la aprobación, me despido atentamente



Eligio Manuel Solis Ortiz
Intendente Municipal